

COMUNICADO

En el día de hoy 8 de enero de 2018, se ha reunido la mayoría sindical de la mesa negociadora UGT, BUB, SITB, ELA, para acordar y concretar la hoja de ruta a seguir para poder alcanzar un acuerdo dentro de la mesa negociadora del 25º convenio colectivo, el cual sería un acuerdo de eficacia general de afectación a todos los trabajadores de Bridgestone Hispania.

Nuestra propuesta se basa concretamente en tres puntos a mejorar el acuerdo presentado por parte de la empresa día 30 de noviembre, estos puntos serían:

- **Incremento Salarial**
- **Jornada / Flexibilidad**
- **Regulación de las Contrataciones**

Este planteamiento ha sido consensuado y desarrollado por los sindicatos de la mayoría sindical de la mesa negociadora para ser presentado a la dirección de la empresa en una próxima reunión que ha sido solicitada para el día 11 de enero de 2018. Esperemos que nos dé una respuesta afirmativa, en caso contrario tenemos acordados por unanimidad los pasos a seguir.

Por otra parte nos gustaría aclarar los comunicados y actas para justificar la firma de un acuerdo de eficacia limitada, que aunque desde el punto de vista jurídico es legal, esta parte entiende que no es ético. El artículo 11, el cual recoge que la empresa no aplicará durante la vigencia del convenio la posibilidad de inaplicación o descuelgue de las condiciones pactadas en el convenio recogida en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores **en relación con el 41 del mismo texto**, decimos y defendemos que se ha dejado la puerta abierta para que en base al artículo 41 del ET se pueda aplicar una modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Con respecto a la flexibilidad de jornada invitamos a los trabajadores se lean los artículos 99 FLEXIBILIDAD DE JORNADA. NATURALEZA, CONTENIDO Y APLICACIÓN que recoge en su punto 4 “implica que no exigirá que afecte a toda la plantilla de la Fábrica, Departamento, turno, relevo o sub-relevo” y 101 PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA FLEXIBILIDAD que recoge “con carácter previo la empresa, trasladará a la referida Comisión de Seguimiento, para su comprobación, la información sobre las causas justificativas de la aplicación de la medida de flexibilidad” del acuerdo de eficacia limitada. Finalmente queremos reiterarnos en lo expuesto en todos nuestros comunicados.

